



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
04 MAR 2024
Dip. Alejandra María Ang Hernández
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

Informe Individual de Auditoría

Instituto de Planeación del
Desarrollo Municipal de Tecate,
Baja California

Cuenta Pública

Del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito
Mexicali, Baja California 26 de febrero de 2024

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
I.1	Marco legal y objeto	1
I.2	Antecedentes de la auditoría	1
I.3	Criterios de selección	2
I.4	Objetivo de la auditoría	2
I.5	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
I.6	Alcance de la auditoría	3
I.7	Perspectiva de Equidad de Género	4
I.8	Programático y Presupuestal	4
I.9	Auditoría de Desempeño	4
I.10	Procedimientos de auditoría	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
II.1	Resultados de la auditoría	5
II.2	Resumen de observaciones y acciones	8
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	9
III.	DICTAMEN	
III.1	Dictamen de la revisión	9
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	9

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27, fracción XII y 37, fracción VIII, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; 3, fracción XXII y 11, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 20 de diciembre de 2023, mediante oficio número TIT/1417/2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Arnulfo Raúl Zárate Chávez, Subauditor General de Fiscalización; C.P. José Manuel Jiménez Partida, Auditor Especial de Fiscalización; Mtro. Luis Alejandro García López, Director de Auditoría Tijuana, Tecate y

Playas de Rosarito; L.D. Guadalupe Saraí Fimbres Raygoza, Subdirector de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; C.P. Bryan Lenny González Sánchez, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría; L.A.N.I. Aarón Portillo Gómez, Auditor Coordinador; M.B.A. Helga Elsa Rolón de la Peña, Auditor Supervisor; L.A.P. Isaías Adrián Chain Bez, Auditor Encargado; C.P. Rosio Alcaraz Chávez, Auditor Encargado; Mtra. Edna Dolores Montoya López, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

1.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

1.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

En Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, celebrada el 9 de diciembre de 2014, se aprobó el Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, con domicilio en la Ciudad de Tecate,

Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 23 de enero de 2015.

El Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto la previsión ordenada y la ejecución de acciones, que fomenten la planeación del desarrollo urbano sustentable y el fortalecimiento de la identidad, dentro de la jurisdicción territorial de este Municipio, con bases y criterios técnicos, científicos y de participación ciudadana, persiguiendo esencialmente la mejora de la calidad de vida de la población Tecatense.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$1,503,109	90.34%	Circulante	\$1,971,519	118.49%
No circulante	\$160,698	9.66%	No circulante	\$0	0%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$(307,712)	(18.49)%
Total Activo	\$1,663,807	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$1,663,807	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$4,982,357
Egreso	\$4,926,859
Ahorro (Superávit)	\$ 55,498

1.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$4,926,859
Muestra auditada	\$3,437,699
Representatividad de la muestra	69.77%

1.7 Perspectiva de Equidad de Género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados.

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 10 mujeres y 4 hombres, correspondiente al 71.43% y 28.57%, respectivamente.

La Entidad en el ejercicio 2023 está realizando acciones con Perspectiva de Equidad de Género, se identificó la actividad "Impulsar la Colaboración con la ciudadanía dando apertura a todas las mujeres, hombres y diversidad de género; los diferentes grupos vulnerables para la elaboración y/o actualización de los planes y programas, por medio de instrumentos de participación ciudadana inclusivos y libres de discriminación; así como la coordinación y logística de foros, talleres y cursos a realizar, impulsando acciones dentro de ellos".

1.8 Programático y Presupuestal

La Entidad dio cumplimiento oportuno con la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 21 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR) fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los que se notificaron en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de los cuales 5 generaron resultados con observación y 4 no fueron solventados mismos que se incluyen en el presente Informe Individual de Auditoría.

1.9 Auditoría de Desempeño

Esta Entidad no fue seleccionada para aplicar los procedimientos generales de Auditoría de Desempeño.

1.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente,

relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California considera que el Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas.

NÚM. DEL RESULTADO:	2
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-151-DATC-P-04	Recomendación
RECURRENTE:	No

La Entidad logró un grado de cumplimiento del 63.68% de los ingresos modificados al cierre de \$7,824,329.00 obteniendo ingresos reales de \$4,982,356.00.

Con la falta de recaudación de los ingresos de la Entidad, de acuerdo a los ingresos modificados y devengados, se incumple con los artículos 4, 11 y 34 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que realice las gestiones necesarias para la recaudación de sus ingresos o las modificaciones presupuestales en el ejercicio donde le corresponda, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:	7
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-151-DATC-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	Si

De la revisión de las nóminas de "Gratificación fin de año" por el ejercicio 2022, el Director efectuó retenciones del Impuesto Sobre la Renta, observándose una variación total de \$32,284.42, derivado de que la Entidad retuvo un importe de \$51,288.79 y la Auditoría determino un importe de \$83,573.21.

Al no realizar el cálculo correcto de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, se incumplió con lo establecido en los artículos 94, fracción I, 96 y 99, fracciones I y III de la

Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 174 del Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO:	8
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-151-DATC-F-14.1	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	Si

La Entidad no otorga el beneficio de Seguridad Social integral para sus empleados de confianza, tal y como lo prevé la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California. Asimismo, tampoco efectúa el pago de las cuotas y aportaciones que fijan la Ley de Seguridad Social del Estado de Baja California, para que los trabajadores reciban los beneficios de seguridad social integral que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

Se incumple con lo establecido en los artículos 99, apartado B, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2 de la Ley Federal de Trabajo; 2, fracción I, 16, 17 y 21 Ley de Seguridad Social del Estado de Baja California y 51, fracción VI de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO:	11
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-151-DATC-F-23	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	No

La Entidad en el ejercicio fiscal 2022, realizó pago a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California por concepto del 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, 1.20% de sobretasa del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondiente a los trimestres primero, segundo y tercero por un importe de \$68,778.49.

Sin embargo, en la declaración del cuarto trimestre 2022, se observó una variación de menos por un importe de \$12,768.72, derivado de que la Entidad declaró una base gravable de \$ 721,101.67 y la Auditoría determinó un importe de \$1,021,542.22, dando un total a pagar de \$43,415.54 y la Entidad pagó un importe de \$30,646.82.

Además, no provisionó ni registró el importe pagado de \$30,646.82 por concepto de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondiente al 4to trimestre del ejercicio 2022. Cabe mencionar que este importe fue registrado en fecha 31 de enero del 2023, con póliza número P00049, mismo que fue cubierto el 25 de enero del 2023.

Al no registrar en cuenta de gastos y cuenta de pasivo lo relativo al cuarto trimestre 2022, correspondientes al 1.80% Impuestos Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y sobretasa de 1.20% y 1.25%, se incumple con los artículos 33, 34, 35, 36 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 151-13, 151-15, 151-18, 151-19, 152 y 153 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California; 3 y 8 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2022 y con las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, y Devengo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO:	13
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-151-DATC-P-12	Recomendación
RECURRENTE:	Si

De la verificación de la formulación del Presupuesto de Egresos con base a programas incorporando en su caso, programas con perspectiva de equidad de género, se determinó que el Presupuesto de Egresos de la Entidad, para el ejercicio fiscal 2022 de \$7,993,309.23, está distribuido en 1 programa, mismo que no fue elaborado con perspectiva de equidad de género.

Al no incorporar programas con perspectiva de equidad de género, la Entidad incumple con los artículos 4, 7, 25 BIS, 35, 42 y 43 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y artículo 25, fracción II de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo, elabore su programa con perspectiva de equidad de género en el ejercicio en curso, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:	23
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-151-DATC-P-23.3	Recomendación
RECURRENTE:	No

Del análisis al Cierre Presupuestal de Egresos y el Cierre Programático, se determinó que no existe congruencia entre los recursos presupuestales ejercidos y el cumplimiento de las metas, ya que fue ejercido el 62.97% del presupuesto modificado al cierre y fueron logrados el 100% de las actividades modificadas al cierre.

Al no existir congruencia entre los recursos presupuestales ejercidos y el cumplimiento de las metas, se incumple con los artículos 4 y 46 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo, realice las modificaciones presupuestales o programáticas para la congruencia de los mismos en el ejercicio en curso, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:	26
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-151-DATC-P-28	Recomendación
RECURRENTE:	SI

De la evaluación de las dimensiones de los indicadores de desempeño por programa y por meta, se determinó que la Entidad omitió incluir en su Matriz de Indicadores para Resultados de su Programa, indicadores con perspectiva de equidad de género, toda vez que la principal dimensión que se presenta en los indicadores de desempeño corresponde a eficacia.

Al no incluir indicadores con perspectiva de equidad de género, se incumple con los artículos 25 BIS, fracción I, 35, fracción IV, 74 y 77, fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo, elabore su programa con perspectiva de equidad de género en el ejercicio en curso, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

II.2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 10 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, y las restantes se reestructuraron para generar acciones y recomendaciones consistentes en: 1 promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 2 promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y 4 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 23 de enero de 2024, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 7, 8, 11, 13, 23 y 26, se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 16 de febrero de 2024, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera y así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime

pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 26 de febrero de 2024, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

LIC. LUIS GILBERTO GALLEGOS CORTÉZ

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES DE DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
04 MAR. 2024
DESPACHADO
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- C.P. Arnulfo Raúl Zarate Chávez- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- Lic. Guillermina Rivera Cataño.- Directora de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC (para conocimiento).
C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López. - Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
C.c.p.- Archivo.

DIAT/ARZC/JMJP/GRC/LAGL/Helga*